



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48703 PER – Mensaje 4988** del Poder Ejecutivo, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 28 de la Ley Nº 12.069 (grandes superficies comerciales en la provincia); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 07 de Julio de 2022 obrante a fojas 08, el que a continuación se transcribe:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Modifícase el artículo 28 de la Ley Nº 12069, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28.- Los establecimientos alcanzados por la presente ley, que no cumplan con lo dispuesto en su normativa, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Multa de 360 a 360.000 Unidades Móviles según valor fijado anualmente por la Autoridad Nacional de la Competencia en el marco de la Ley Nacional Nº 27.442.
- b) En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y clausura del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días.

*2023 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA  
ARGENTINA*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Poder Ejecutivo establecerá, por vía de reglamentación, lo necesario para el cumplimiento de lo previsto en este Capítulo."

**ARTÍCULO 2** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 30 de Marzo de 2023.**

**FIRMANTES: BLANCO – RUBEO – BUSATTO – LENCI –  
ESPÍNDOLA – SOLA – BERMÚDEZ – BOSCAROL – MAHMUD.**